TRIUNFO SEGUROS

Certificado N° 3.521.422 — Artículo 465: AUTO TRIMESTRAL

TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA., el Asegurador, en base a las Condiciones Generales y Particulares que integran la póliza, cubre al Asegurado, dentro del territorio de la República Argentina, amparándolo respecto al vehículo que, con la cobertura y valores pactados se describen:

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado: FERREYRA ADRIANA CECILIA (4990858) Documento: DNI 24.593.477

Domicilio: MIRALLA 2449 Localidad: LOS POLVORINES - BUENOS AIRES **C.P.** 1013

BIEN OBJETO DEL SEGURO

Patente:	Tipo de vehículo/ carrocería/ fabricación	Marca/ modelo/ submodelo	Año
AE428SM	PICK UP B/ MINI BUS/ IMPORTADO	MER. BENZ SPRINTER516MIN 4325 19+1	2020

Nº de motor: 651958W-0113291 Nº de chasis (VIN): 8AC907857-ME192155 Uso del vehículo: SERV.ESPECIALES

Cat./Ton.:

SUMA ASEGURADA

Valor del vehículo: $89.500.000,00

Accesorios: Sin accesorios

Adicionales: AJUSTE DE SUMA 30%-AP TRANSITO($200.000,00)-CRISTALES/CERRADURAS($3.000.000,00) -GRUA PREMIUM($460.000,00)

Endoso a favor de: No corresponde.

COBERTURA

Lugar de emisión: Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda. - CASA CENTRAL - Av. San Martín 1092, piso 3 - (5.500) Mendoza.

Vigencia: desde el 03 de Diciembre de 2025 a las 15:09 hs., hasta el 03 de Diciembre de 2026 a las 12:00 hs.

Cobertura: B1 - RESPONSABILIDAD CIVIL CON LIMITE INDEMNIZATORIO POR LESIONES Y/O MUERTE DE TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS Y DAÑOS A COSAS DE TERCEROS NO TRANSPORTADOS Y PERDIDA TOTAL POR INCENDIO, ROBO Y/O HURTO

Límite indemnizatorio de responsabilidad civil por acontecimiento, hasta: $520.000.000,00

(incluye Seguro Obligatorio Automotor conforme Decreto 1716/2008 Art 68 Ley 24.449, Ley Nº 26.363 y Resolución S.S.N. Nº 34.225)

Se extiende el presente, a efectos de ser presentado ante quien corresponda.

Fecha de emisión del certificado: 03 de Diciembre de 2025, Hora: 15:13

La validez de este certificado caduca el 18 de Diciembre de 2025

Si el vehículo mencionado en este certificado, se encontrara amparado por daños parciales y/o cobertura de adicionales queda debidamente convenido y aclarado, que los mismos se encontrarán cubiertos desde el momento en que se realice la inspección del estado del vehículo que se exige para otorgar dicha cobertura y el resultado fuera satisfactorio. Los medios de inspección aceptados por la compañía son: fotos de los 2 transversales (en todas las coberturas salvo D), o 4 fotos transversales en las coberturas D o revisión en centros de verificación autorizados. El presente certificado se otorga bajo la condición resolutoria de que la revisión del vehículo que realice el asegurador dentro de un plazo no mayor a cinco días arroje resultado negativo teniendo en cuenta las practicas de suscripción adoptadas por Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO OTORGA COBERTURA DE COBRANZA ***

Firma y aclaración del asegurado

Casa Central – San Martín 1092 – 4° piso – Mendoza – TRIUNFO Coop. de Seg. Ltda

Por Triunfo Coop. de Seguros Ltda.
Lic. Mónica Magni

TRIUNFO SEGUROS

CASA CENTRAL
Av. San Martín 1092, 3º Piso C.P. 5500 AAX
Tel. 0810 333 3838

Seguro Obligatorio del Automotor conforme decreto 1716/08
(reglamento de la ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial nº 26.363)

FERREYRA ADRIANA CECILIA

Nº Documento: 24.593.477
Número: 465 3.521.422 / 8.672.634
Vigencia: 03/12/2025 - 03/12/2026

MER. BENZ SPRINTER516MIN 4325 19+1

Motor: 651958W-0113291
Chasis: 8AC907857-ME192155
Patente: **AE428SM** Año: 2020
Bco. Caja Ahorro Cuotas: 3
Contado: 0,00 Recibo: 81511

Asistencia mecánica las 24hs.
En Argentina: 0810 666 0302. Países limítrofes: +541149770233.
Denuncias de siniestros: 0810 666 0302, de Lunes a Viernes de 8 a 20hs.

TRIUNFO SEGUROS

CASA CENTRAL
Av. San Martín 1092, 3º Piso C.P. 5500 AAX
Tel. 0810 333 3838

Seguro Obligatorio del Automotor conforme decreto 1716/08
(reglamento de la ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial nº 26.363)

COMPROBANTE OBLIGATORIO DE PAGO

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24.449. Conforme el artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Lic. Mónica Magni
Por Triunfo Coop. de Seguros Ltda.

Asistencia mecánica las 24hs.
En Argentina: 0810 666 0302. Países limítrofes: +541149770233.
Denuncias de siniestros: 0810 666 0302, de Lunes a Viernes de 8 a 20hs.